

comendada a Entidades u Organismos administrados por dicho Instituto.

Siendo el dictamen expresado plenamente favorable, por lo que respecta a la actuación del indicado Organismo, como gestor de la Seguridad Social.

Este Ministerio, de conformidad con las conclusiones establecidas en el informe de la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, ha tenido a bien aprobar el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación de las líneas y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz, a instancia de «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Cádiz, Carretera Industrial, número 11, en solicitud de autorización para la instalación de las líneas y centros que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, en el que se instalará un transformador trifásico de 20 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Este centro se destinará a suministrar energía eléctrica a la estación de elevación de agua para abastecimiento de Alcalá del Valle. El centro se alimentará por medio de un tramo de línea de 10 kilovoltios de tensión, de 240 metros de longitud, que partirá de la línea Parchite-Alcalá del Valle, conectándose a ella a una distancia de 450 metros de la última localidad.

Un centro de transformación, donde se montará un transformador trifásico de 125 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Se conectará este centro, por medio de una derivación de 60 metros de longitud, a la línea Parchite-Alcalá del Valle, estando el punto de enganche a 700 metros del pueblo de Alcalá. La corriente transformada servirá para accionar una estación de bombeo de agua destinada al abastecimiento de Olvera. Las dos derivaciones de línea se construirán para una tensión de trabajo de 10 kilovoltios, serán trifásicas de un circuito; los conductores serán cable de aluminio-acero de 18 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos en apoyos constituidos por postes de madera. En los centros se montarán los equipos correspondientes de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y centros que se citan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª Esta autorización tiene carácter provisional y será elevada a definitiva por la Delegación de Industria de Cádiz cuando las instalaciones pasen a poder de los respectivos Ayuntamientos beneficiarios de ellas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la variante de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para efectuar la variante del trazado de la línea que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la variante del trazado de la línea a 380 kilovoltios de Mequinzenza (Zaragoza) a Barcelona, en relación con el primer proyecto autorizado por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 20 de septiembre de 1962. La variante arrancará de la torre número 44, de la numeración actual, a partir de la cual el trazado de la línea seguirá por los términos municipales de Vallirana, Cervelló, Pallejá, Corbera de Llobregat, San Andrés de la Barca y Castellbisbal y terminará en la estación receptora que se instalará en Rubí (Barcelona), con una longitud de 13 kilómetros, siendo la longitud del tramo anulado de 16 kilómetros. Las características de la variante son las mismas que las de la línea autorizada.

Asimismo se concede una ampliación de seis meses al plazo estipulado en la autorización de dicha línea.

Quedarán subsistentes las demás condiciones que se fijaron en la referida autorización dada en 20 de septiembre de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Zaragoza y de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Perfecto González Fernández la estación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de don Perfecto González Fernández, con domicilio en Torre (León), en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Perfecto González Fernández la instalación de una estación transformadora de energía eléctrica en Torre del Bierzo (León), compuesta de un transformador trifásico de 30 kVA, de potencia y relación de transformación 33.000/220 voltios, para suministrar energía eléctrica a las instalaciones mineras del peticionario. Esta estación transformadora se alimentará, mediante un ramal de 15 metros de longitud, de la línea eléctrica a 33 kilovoltios de Torre a Ribera de Folgoso. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Regla-

mentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV. en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste», con domicilio en calle Alcalde Don Manuel Casas, La Coruña, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en Cedeira (La Coruña), compuesto de un transformador trifásico de 125 kVA. de potencia y relación de transformación 15.000/220-127 V., que se alimentará con energía procedente de la misma empresa a través de un cable subterráneo a 15 kilovoltios de 87,5 metros de longitud, que partirá del centro de transformación «Almirante Moreno», que FENOSA tiene en funcionamiento en la misma localidad de Cedeira, para terminar en un apoyo de hormigón precomprimido, del que arrancará un ramal de línea aérea a la misma tensión de 15 kilovoltios, de 470 metros, que llegará hasta el centro de transformación que se autoriza.

Esta autorización que se otorga responde exclusivamente a atribuciones que la legislación vigente confiere a este Ministerio, independientemente de las que corresponda conceder a otras Entidades u Organismos oficiales.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Isidoro Robles Gigos la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don Isidoro Robles Gigos, con domicilio en Valencia de Don Juan (León), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Isidoro Robles Gigos la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito, a 16,5 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero, de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores fijos en apoyos de hormigón armado. Esta línea, con una longitud de 300 metros, tomará la energía de otra a la misma tensión derivada de la general de Villamañán-Valencia de Don Juan y terminará en un centro de transformación de 40 kVA. y relación de transformación 16.500/230-133 voltios, que se instalará en término de Valencia de Don Juan para electrificar las faenas agrícolas que realiza el peticionario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en la relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 40 kVA, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.